

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal de Servidumbre No. 11001400305320220028000

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMÍTE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días hábiles se subsane so pena de rechazo:

- 1.- Adjuntar certificado de avalúo catastral de 2022 del bien inmueble objeto de servidumbre. Lo anterior de conformidad con el numeral tercero del artículo 26, en concordancia con el numeral 7 del canon 82 del Código General del Proceso.
- 2.- Allegar el inventario de los daños que se causaren, con el estimativo de su valor realizado por la entidad demandante en forma explicada y discriminada, acompañado del acta elaborada al efecto, esto de conformidad con el artículo 2.2.3.7.5.2 del Decreto 1073 de 2015.
- 3.- Aporte certificado de matrícula inmobiliaria del predio objeto de servidumbre, esto conforme el literal c del artículo 2.2.3.7.5.2 del Decreto 1073 de 2015.
- 4.- En cumplimiento de lo ordenado en el literal d del artículo 2.2.3.7.5.2 del Decreto 1073 de 2015, allegue título judicial correspondiente a la suma estimada como indemnización.

Notifíquese.



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 075 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 17 - Mayo - 2022.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria